



**MAT.: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

**MONTE PATRIA, 13 DE ENERO 2015.**

**VISTOS**

**MUNICIPALIDAD  
MONTE PATRIA  
DIRECCION DE  
CONTROL MUNICI.**

REGISTRO N°: 98007

FECHA: 19 ENE 2015

CURSADO SIN  
OBSERVACIONES

CURSADO CON  
OBSERVACIONES:

DIRECCION DE CONTROL



- Constitución República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- Ley N° 20.713 aprueba presupuesto al sector público para el año 2014.-
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- Resolución Exenta N° 61, de fecha 25.07.2014, de la subsecretaría de energía, aprueba convenio de transferencia de recursos "Primer Concurso de Soluciones Energéticas a Pequeñas Escala con Energías Renovables no Convencionales en Sectores Rurales, Vulnerables y/o Aislados"
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 380.**

**1.- APRUEBA** Programa subsistema de seguridades y oportunidades "Primer Concurso de Soluciones Energéticas a Pequeñas Escala con Energías Renovables no Convencionales en Sectores Rurales, Vulnerables y/o Aislados", suscrito con fecha 02 de Diciembre de 2014, entre el Secretaria de Energía R.U.T. N°61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña Jimena Jara Quilodran y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7 representada por su Alcalde don Juan Carlos Castillo Boilet, C.I N° 6.723.755-2, el ejecutor.-

**2.-ESTABLEZCASE** que el objetivo del presente convenio es regular las condiciones en las que se desarrollaran las acciones y actividades señalados en los siguientes;

- a) Apoyar el desarrollo socioeconómico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables a través de la implementación de soluciones energéticas de pequeñas escala, que utilicen fuentes de energías renovable no convencionales con el fin de mejorar y/o facilitar el acceso a la energía de forma sustentable en sectores rurales, aislados y/o vulnerables.-
- b) Implementar sistema de alumbrado público, a base de energía fotovoltaica, aprovechando las potencialidades energéticas del sector.-

*energía  
energéticas del*

3.-**ESTABLEZCASE**, que para la ejecución del presente convenio, se transferirá a la Municipalidad la suma total \$29.247.000, La transferencia de los recursos se efectuara dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio De Energía, que aprueba el presente convenio.-

4.-**ESTABLEZCASE**, que el presente convenio entrara en vigencia una vez que se encuentre en total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el ministerio de energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.-

5.- **ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

*KCP/Fgs/err.*



**ALCALDE (5)**



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Santiago de Chile, a 02 de Diciembre de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "**Subsecretaría**", por una parte y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.800-7, representada en este acto y para este efecto por su Alcalde, don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", celebran el siguiente convenio:

### **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un convenio de Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia de recursos las bases de postulación para el "primer concurso de soluciones energéticas a pequeña escala con energías renovables no convencionales en sectores rurales, vulnerables y/o aislados", aprobadas mediante Resolución Exenta N° 61, de 25 de julio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, incluidos sus anexos y formularios, así como las consultas, aclaraciones y respuestas de las bases y el Proyecto presentado por el Ejecutor.

### **Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

Los objetivos generales del presente convenio son, por una parte, apoyar el desarrollo socio-económico en sectores rurales, aislados y/o vulnerables a través de la implementación de soluciones energéticas de pequeña escala, que utilicen fuentes de energías renovables no convencionales con el

fin de mejorar y/o facilitar el acceso a la energía de forma sustentable en sectores rurales, aislados y/o vulnerables; y por la otra la de implementar sistema de alumbrado público, a base de energía fotovoltaica, aprovechando las potencialidades energéticas del sector.

#### **Cláusula Tercera. ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la tramitación del acto administrativo correspondiente.

#### **Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, por el presente acto transferirá al Ejecutor la suma de \$29.247.000.- (veintinueve millones doscientos cuarenta y siete mil pesos) para el logro de los objetivos del convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía, aprobando el presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades contempladas en las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

#### **Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Del Ejecutor:**

Durante la ejecución del convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido

en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Aportar la cantidad de recursos o especies valoradas señaladas en su propuesta para el cofinanciamiento del proyecto de investigación, desarrollo e innovación.
4. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
  - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 6 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo.

5. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y



demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, pudiendo además hacer efectiva la póliza de seguro, de acuerdo a lo señalado en la letra c) de la cláusula octava, del presente convenio.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

**De la Subsecretaría:**

1. Transferir al Ejecutor \$ \$29.247.000.- (veintinueve millones doscientos cuarenta y siete mil pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.
2. Revisar los informes que en virtud del presente Convenio el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los



gastos ejecutados de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

Dejase establecido que la Subsecretaría de Energía no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que por cuenta de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria ejecutarán las funciones acordadas por el presente instrumento.

Asimismo, las partes dejan constancia que la ilustre Municipalidad de Monte Patria, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo del proyecto, y, cuando corresponda, la contratación directa de los mismos, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

#### **Cláusula Sexta. CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y a la Secretaria Comunal de Planificación por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

#### **Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y sus Anexos, y sin perjuicio del plazo propuesto por el Ejecutor, éstas deberán realizarse en un plazo un año contado desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 6 meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. En este sentido, las partes acuerdan que, al momento de la rendición de gastos, el Ejecutor podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo dictado por el Ministerio de Energía.

**Cláusula Octava. TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

Las actividades del presente convenio podrán terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a las actividades del presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos o el uso no autorizado de ideas o métodos originales.
- d) Postulación y/o adjudicación de algún subsidio, fondo concursable o alguna otra forma de financiamiento proveniente de fondos fiscales o municipales para el financiamiento del presente proyecto o de las obras asociadas al mismo.
- e) Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente convenio deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta numeral 6, de las obligaciones del Ejecutor, y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido si correspondiere.

**Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

**Cláusula Décima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

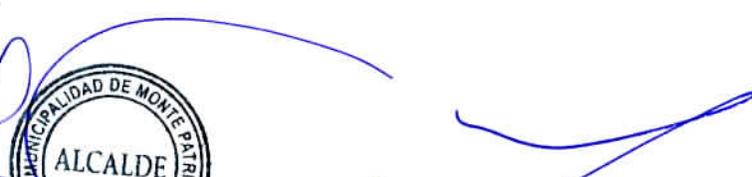
**Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet, para representar a Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Sentencia de tribunal Electoral regional IV región de Coquimbo, de fecha 16 de noviembre de 2012 y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del mismo Tribunal, en relación a Decreto Alcaldicio N°12.120/2012, de 06 de diciembre de 2012.

**Cláusula Duodécima. EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
Subsecretaria de Energía

**JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**  
Alcalde I. Municipalidad de Monte Patria

PRA/HMB/GRG/AFM/RAP/RGM/JRG/CFH

**ANEXO Nº 1**

**Programación de Actividades.**

(El detalle de los costos y plazos es congruente con los propuestos en la estructura de costos y en la carta Gantt presentada por el Ejecutor)

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1. Adquisición de Elementos	Realizar la compra de los distintos elementos involucrados en la ejecución del proyecto.	\$29.247.000	Contacto con proveedor, compra de los productos y flete de traslado a Monte Patria.
2. Ejecución de Obras	Instalación de postes y luminarias Instalación de postes y luminarias		Ejecución de trazados de ubicación luminarias, separados a 25 mts, excavaciones poyos de hormigón, hormigonado y colocación pernos de anclaje, instalación de postes, paneles y conexiónado; pruebas del conjunto.
3. Difusión	Letrero de Obra		Se consulta letrero indicador de la obra, visado por la Subsecretaría de Energía, con el nombre del proyecto, Presupuesto de las obras, plazo de ejecución, después de la firma del convenio y por un periodo de 6 meses posteriores a la recepción de las obras.
	Inauguración		Realización de ceremonia de inauguración, con autoridades locales y regionales, de las organizaciones y estamentos involucrados en el financiamiento y la concreción del proyecto de Alumbrado Público.

## ANEXO Nº 2

### Rendición de cuentas

#### **OBJETIVO**

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen.

#### **ENTREGA DE RECURSOS**

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

#### **PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS**

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2014, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

#### **RENDICIÓN DE LOS RECURSOS**

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar un orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
<b>I. Antecedentes Generales</b>		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Periodo Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<hr/>		
<b>II. Identificación de los Fondos Recibidos</b>		
Finalidad de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
<hr/>		
<b>III. Ingresos</b>		
<input style="width: 100px;" type="text"/> A. Cheque o transferencia	<input style="width: 100px;" type="text"/> Fecha	<input style="width: 100px;" type="text"/> Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
<b>IV. Gastos</b>		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Gastos Documentados en Formulario 2		<input style="width: 100%;" type="text"/>
<hr/>		<hr/>
Preparado por	Autorizado por	
	Ciudad, día, mes, año.	

